Resolución de Secretaría de Descentralización

Nº 019 -2015-PCM/SD

Lima, 17 JUN. 2015

VISTOS:

El Oficio N° 001-2015-MMX/PCD; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal Nº 009-2015-MDB de la Municipalidad Distrital de Bolognesi, la Ordenanza Municipal Nº 002-2015-MDH de la Municipalidad Distrital de Huandoval, la Ordenanza Municipal Nº 002-2015-MDL de la Municipalidad Distrital de Lacabamba, la Ordenanza Municipal Nº 02-2015-MDLL/ALC de la Municipalidad Distrital de Llapo, la Ordenanza Municipal Nº 002-2015-MDP de la Municipalidad Distrital de Pallasca, la Ordenanza Municipal Nº 003-2015-MDSR de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, la Ordenanza Municipal Nº 001-2015-MDT de la Municipalidad Distrital de Tauca y la Ordenanza Municipal Nº 003-2015-MPP-C de la Municipalidad Provincial de Pallasca; el Acta de Constitución y el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal de la Provincia de Pallasca" y el Informe Nº 083-2015–PCM/SD-OGI-MIRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2º, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada, en el artículo 5°, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de constitución de la mancomunidad municipal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 228-2010-PCM/SD se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley N° 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, mediante el Oficio de Vistos, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Pallasca y presidente de la "Mancomunidad Municipal de la Provincia de Pallasca" solicita la inscripción de ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta Mancomunidad Municipal la integran la Municipalidad Provincial de Pallasca y las Municipalidades Distritales de Bolognesi, Huandoval, Lacabamba, Llapo, Pallasca, Santa Rosa y Tauca de la Provincia de Pallasca, en el Departamento de Ancash;

Que, el Informe Técnico de Viabilidad de Vistos contiene información sobre: Diagnóstico: institucional, social y demográfico; Gestión estratégica: visión, misión, ámbito territorial, objeto, objetivos y horizonte de planeamiento; Gestión descentralizada: estructura orgánica, competencias y funciones, provisión de personal y desarrollo de capacidades, recursos, y relaciones de coordinación, cooperación y colaboración; y Sostenibilidad: estrategias de fortalecimiento y consolidación institucional, desarrollo económico local, capacidad de gestión y evaluación;

Que, el Estatuto señala como objeto de la Mancomunidad Municipal: a) Gestión del ambiente mediante el enfoque de cuenca y ordenamiento territorial, b) Mejoramiento y rehabilitación de infraestructura vial, c) Mejoramiento o ampliación de servicios educativos y de salud, d) Fomento del turismo, la inversión privada y la competitividad productiva, e) Construcción, mejoramiento o ampliación de sistemas de riego y f) Seguridad ciudadana y promoción de una cultura de paz;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas exclusivas: a) Promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral, urbano y rural, con enfoque de gestión territorial y de cuenca, en el ámbito territorial de la mancomunidad municipal, b) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito, c) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito, d) Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846 y e) Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF. Adicionalmente, como delegación de funciones específicas compartidas: a) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de proyectos, de infraestructura o de servicios, para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad municipal, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva, y organismos regionales y nacionales competentes, b) Construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes, c) Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado y al presupuesto que se le asigne, d) Mejorar, rehabilitar y equipar obras de infraestructura hidráulica que tengan por objeto lograr la reducción de pérdidas volumétricas de agua, el aprovechamiento eficiente y la conservación de los recursos hídricos en la infraestructura hidráulica pública, e) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes y f) Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, finalmente, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal de la Provincia de Pallasca", contiene información sobre domicilio, ámbito territorial, órganos directivos, recursos, plazo de duración indefinida, disposiciones para garantizar la participación ciudadana, condiciones para la adhesión y separación de municipalidades, requisitos para su modificación, y las reglas para la disposición de bienes en caso de disolución;

Que, mediante el Acta de Vistos, se acordó la constitución de la "Mancomunidad Municipal de la Provincia de Pallasca", la aprobación de su Estatuto y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, por las Ordenanzas Municipales de Vistos, la Municipalidad Provincial de Pallasca y las Municipalidades Distritales de Bolognesi, Huandoval, Lacabamba, Llapo, Pallasca, Santa Rosa y Tauca aprueban la constitución de la "Mancomunidad Municipal de la Provincia de Pallasca"; ratificando el contenido del Acta de Constitución y el Estatuto, y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, acorde con el Informe Nº 083-2015–PCM/SD-OGI-MIRA, en la elaboración de los documentos presentados para la inscripción del acto constitutivo se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 11º del Reglamento de la Ley y en el artículo 6° del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización, que dispone la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal de la Provincia de Pallasca", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 228-2010-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Formalización de Inscripción de la Mancomunidad Municipal

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "Mancomunidad Municipal de la Provincia de Pallasca"; integrada por la Municipalidad Provincial de Pallasca y las Municipalidades Distritales de Bolognesi, Huandoval, Lacabamba, Llapo, Pallasca, Santa Rosa y Tauca de la Provincia de Pallasca; reconociéndosele, a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública.

Artículo 2º.- Reconocimiento del Consejo Directivo

Reconocer al Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal de la Provincia de Pallasca", como sigue:

- Presidente: Manuel Santiago Hidalgo Sifuentes, alcalde de la Municipalidad Provincial de Pallasca
- Director: Inocente Mallea Murillo Manrique, alcalde de la Municipalidad Distrital de Bolognesi
- Director: Lucio Jorge Izaguirre Valencia, alcalde de la Municipalidad Distrital de Huandoval
- Director: Pedro Celestino Matta Meléndez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Lacabamba
- Director: Josselito Senen Luna Ruiz, alcalde de la Municipalidad Distrital de Llapo
- Director: Nicolás Risco Orbegozo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallasca
- Director: Zacarías Cléver Fajardo Nuñuvero, alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa
- Director: Juan Carlos Alejos López, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tauca.

PCM - Secretaría de Descentralización - Oficina de Gestión de Inversiones - V°B°

Artículo 3º.- Registro de Anexos

Inscribir el Informe Técnico de Viabilidad, el Estatuto, el Acta de Constitución y las Ordenanzas Municipales que aprueban la Constitución de la "Mancomunidad Municipal de la Provincia de Pallasca", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 4º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: http://www.pcm.gob.pe.

Artículo 5º.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Presidencia del Consejo de Ministros - República del Perú - Secretaría de Descentralización

MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI
Secretaria de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros

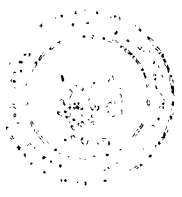

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú (2007 – 2016)"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME N° 083-2015–PCM/SD-OGI-MIRA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN
10 JUN 2015
FIRMA:
HORA: 16:18 hrs.

PARA : **MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI**
Secretaria de Descentralización.

DE : **MARCO IVÁN RODRÍGUEZ AGUIRRE**
Especialista Oficina Gestión de Inversiones

ASUNTO : Inscripción de la constitución de la **"Mancomunidad Municipal de la Provincia de Pallasca".**

REFERENCIA : Oficio N° 001-2015-MMX/PCD

FECHA : 11 de junio de 2015.

I. ANTECEDENTE

1.1) Con el oficio de la referencia, el señor Manuel Santiago Hidalgo Sifuentes, alcalde de la Municipalidad Provincial de Pallasca solicita la inscripción de la constitución de la **"Mancomunidad Municipal de la Provincia de Pallasca"**, en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta Mancomunidad Municipal la integran la Municipalidad Provincial de Pallasca, y las Municipalidades Distritales de Bolognesi, Huandoval, Lacabamba, Llapo, Pallasca, Santa Rosa y Tauca de la Provincia de Pallasca, en el Departamento de Ancash.

II. MARCO NORMATIVO

2.1) Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341

- **Artículo 2º,** define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, que tienen por objeto la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, con la finalidad de promover el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos

PCM SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN OFICINA DE GESTIÓN DE INVERSIONES V°B°

2.2) Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM

- **Artículo 2º,** define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, que tienen por objeto la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, con la finalidad de promover el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.
- **Artículo 7°.-** Establece que las Mancomunidades Municipales podrán ejercer las competencias y funciones, especificas, exclusivas y compartidas, delegadas desde las Municipalidades que la conforman.
- **Artículo 11°.-** Describe los requisitos que deben presentarse para solicitar la inscripción de la Mancomunidad Municipal:
  - **Informe Técnico** elaborado por las municipalidades intervinientes, en forma individual o conjunta, que expresa la viabilidad de la Mancomunidad Municipal.

- **Estatuto**, que es la norma interna que regula el funcionamiento de la Mancomunidad Municipal.
- **Acta de Constitución** suscrita por los Alcaldes de las municipalidades intervinientes, que expresa los siguientes acuerdos: constituir la Mancomunidad Municipal, aprobar su Estatuto, y designar al primer Presidente del Consejo Directivo y al primer Gerente General.
- **Ordenanzas Municipales** que aprueban la constitución de la Mancomunidad Municipal, ratificando el contenido del Acta de Constitución, su Estatuto, y la designación del primer Presidente del Consejo Directivo y del primer Gerente General. El Acta de Constitución y el Estatuto de la Mancomunidad Municipal forman parte de la Ordenanza Municipal que los ratifica.
- **Solicitud de inscripción** suscrita por el presidente del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal.

▪ **Artículo 17°, numeral 17.1,** señala que los alcaldes de las municipalidades que conforman la Mancomunidad Municipal, son miembros del Consejo Directivo de ésta. Los cargos son: Presidente y Directores.

2.3) Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD

▪ **Artículo 3°.-** Establece el contenido mínimo del Informe Técnico de Viabilidad para la Constitución de la Mancomunidad Municipal, de acuerdo al Anexo N° 2 de esta Resolución.

2.4) Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD

▪ **Artículo 3°.-** Señala que la inscripción en el Registro otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal.

▪ **Artículo 6°.-** Establece que el acto constitutivo de la Mancomunidad Municipal se inscribe con la presentación de los siguientes documentos:

- Informe Técnico.
- Estatuto.
- Acta de Constitución.
- Ordenanzas Municipales.
- Solicitud de Inscripción.

III. ANÁLISIS

3.1) INFORME TÉCNICO

▪ El Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, en su artículo 11°, numeral 11.1, dispone que las mancomunidades municipales se inscriben presentando, entre otros requisitos, el Informe Técnico elaborado por las municipalidades intervinientes, de manera individual o conjunta, que expresa la viabilidad para la constitución de la mancomunidad municipal.

▪ El informe técnico presentado ha sido el sustento para que las municipalidades acuerden aprobar la constitución de la mancomunidad municipal. Tiene información

sobre: Diagnóstico: institucional, social y demográfico; Gestión estratégica: visión, misión, ámbito territorial, objeto, objetivos y horizonte de planeamiento; Gestión descentralizada: estructura orgánica, competencias y funciones, provisión de personal y desarrollo de capacidades, recursos, y relaciones de coordinación, cooperación y colaboración; y Sostenibilidad: estrategias de fortalecimiento y consolidación institucional, desarrollo económico local, capacidad de gestión y evaluación.

3.2) ACTA DE CONSTITUCIÓN

- En el Acta de Constitución, de fecha 07 de abril de 2015, los señores alcaldes de la Municipalidad Provincial de Pallasca, y las Municipalidades Distritales de Bolognesi, Huandoval, Lacabamba, Llapo, Pallasca, Santa Rosa y Tauca de la Provincia de Pallasca, en el Departamento de Ancash, acuerdan constituir la **"Mancomunidad Municipal de la Provincia de Pallasca".**
- El Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, en su artículo 11º, numeral 11.2, dispone que las mancomunidades municipales se inscriben presentando, entre otros requisitos, el Acta de Constitución.
- Según el Reglamento de la Ley, el Acta de Constitución debe contener los siguientes acuerdos: constituir la Mancomunidad Municipal, aprobar su Estatuto, y designar al primer Presidente del Consejo Directivo y al primer Gerente General. El Acta de Constitución incluye todos estos acuerdos.
- El Consejo Directivo quedó conformado, como sigue:
  - **Presidente:** Manuel Santiago Hidalgo Sifuentes, alcalde de la Municipalidad Provincial de Pallasca
  - **Director:** Inocente Mallea Murillo Manrique, alcalde de la Municipalidad Distrital de Bolognesi
  - **Director:** Lucio Jorge Izaguirre Valencia, alcalde de la Municipalidad Distrital de Huandoval
  - **Director:** Pedro Celestino Matta Meléndez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Lacabamba
  - **Director:** Josselito Senen Luna Ruiz, alcalde de la Municipalidad Distrital de Llapo
  - **Director:** Nicolás Risco Orbegozo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallasca
  - **Director:** Zacarías Cl éver Fajardo Nuñuvero, alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa
  - **Director:** Juan Carlos Alejos López, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tauca.
- Se designó a la señorita Araceli Belinda Santos Albuquerque, como Gerente General de la Mancomunidad Municipal.
- El Acta de Constitución presentada contiene los acuerdos, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal.

3.3) ESTATUTO

- En el Acta de Constitución también se acuerda la aprobación del Estatuto de la **"Mancomunidad Municipal de la Provincia de Pallasca".**

- El Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, en su artículo 11°, numeral 11.3, dispone que las mancomunidades municipales se inscriben presentando, entre otros requisitos, el Estatuto.

- El Estatuto señala los siguientes **fines**:

  a) Mejorar la calidad de servicios a los ciudadanos.
  b) Promover la participación ciudadana.
  c) Promover el desarrollo económico.

- El Estatuto señala el siguiente **objeto**:

  a) Gestión del ambiente mediante el enfoque de cuenca y ordenamiento territorial.
  b) Mejoramiento y rehabilitación de infraestructura vial
  c) Mejoramiento o ampliación de servicios educativos y de salud
  d) Fomento del turismo, la inversión privada y la competitividad productiva.
  e) Construcción, mejoramiento o ampliación de sistemas de riego.
  f) Seguridad ciudadana y promoción de una cultura de paz.

- El Estatuto señala la **delegación de funciones específicas exclusivas:**

  a) Promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral, urbano y rural, con enfoque de gestión territorial y de cuenca, en el ámbito territorial de la mancomunidad municipal.
  b) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.
  c) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.
  d) Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846.
  e) Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF.

- El Estatuto señala la **delegación de funciones específicas compartidas:**

  a) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de proyectos, de infraestructura o de servicios, para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad municipal, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva, y organismos regionales y nacionales competentes.
  b) Construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes

c) Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne

d) Mejorar, rehabilitar y equipar obras de infraestructura hidráulica que tengan por objeto lograr la reducción de pérdidas volumétricas de agua, el aprovechamiento eficiente y la conservación de los recursos hídricos en la infraestructura hidráulica pública.

e) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

f) Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

3.4) ORDENANZAS MUNICIPALES

- El Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, en su artículo 11º, numeral 11.4, dispone que las mancomunidades municipales se inscriben presentando, entre otros requisitos, las Ordenanzas, de cada municipalidad participante, que aprueban la constitución de la mancomunidad municipal.
- La Ordenanza Municipal aprueba la Constitución de la mancomunidad municipal y ratifica el contenido del Acta de Constitución y el Estatuto; asimismo, se deben señalar las competencias y funciones delegadas, la designación del primer Presidente del Consejo Directivo y del primer Gerente General. Es decir, tanto el Acta como el Estatuto pasan a formar parte del contenido normativo de la Ordenanza Municipal.
  - La Ordenanza Municipal Nº 009-2015-MDB, de fecha 13 de abril de 2015, de la Municipalidad Distrital de Bolognesi.
  - La Ordenanza Municipal Nº 002-2015-MDH, de fecha 13 de abril de 2015, de la Municipalidad Distrital de Huandoval.
  - La Ordenanza Municipal Nº 002-2015-MDL, de fecha 13 de abril de 2015, de la Municipalidad Distrital de Lacabamba.
  - La Ordenanza Municipal Nº 02-2015-MDLL/ALC, de fecha 13 de abril de 2015, de la Municipalidad Distrital de Llapo.
  - La Ordenanza Municipal Nº 002-2015-MDP, de fecha 13 de abril de 2015, de la Municipalidad Distrital de Pallasca.
  - La Ordenanza Municipal Nº 003-2015-MDSR, de fecha 13 de abril de 2015, de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.
  - La Ordenanza Municipal Nº 001-2015-MDT, de fecha 13 de abril de 2015, de la Municipalidad Distrital de Tauca
  - La Ordenanza Municipal Nº 003-2015-MPP-C, de fecha 13 de abril de 2015, de la Municipalidad Provincial de Pallasca.
- Las Ordenanzas Municipales citadas aprueban la constitución de la **"Mancomunidad Municipal de la Provincia de Pallasca"**; asimismo, ratifican el contenido del Acta de

Constitución y el Estatuto, y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General de esta entidad.

IV. CONCLUSIÓN:

La constitución de la **"Mancomunidad Municipal de la Provincia de Pallasca"**, se encuentra acorde a los principios, objetivos y requisitos establecidos en la Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341, su Reglamento - aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM - y los señalados en el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales – aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD.

V. RECOMENDACIÓN:

En uso de las atribuciones y funciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal y el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, se recomienda expedir la Resolución de Secretaría de Descentralización que disponga la inscripción de la **"Mancomunidad Municipal de la Provincia de Pallasca"**, en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Es todo cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,

MARCO IVÁN RODRÍGUEZ AGUIRRE
Especialista Oficina de Gestión de Inversiones

Visto el informe que antecede, elévese a la Secretaría de Descentralización para su conocimiento y fines, al encontrarlo conforme en todos sus extremos.

Lima, 11 de junio de 2015.

SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN
OFICINA DE GESTIÓN DE INVERSIONES

JOSÉ LUIS MONTALVO MEJÍA
Jefe de la Oficina de Gestión de Inversiones

Adjunto:
- Proyecto de Resolución

PCM/SD/OGI